



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Córdoba,

9 SEP 2009

VISTO:

El EXP-UNC: 26405/2009, mediante el cual el alumno Aldo Alberto CALANDI, DNI N° 28.537.277, matrícula N° 200018645-7, solicita rectificación de Acta de Examen N° 06234, Libro 00029, labrada en fecha 12/12/2008, correspondiente a la asignatura DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL (116);

Y CONSIDERANDO:

Que ello, en razón de figurar el mencionado estudiante como Eliminado por Inasistencia (E.P.I.), en el instrumento que se adjunta a fs. 5, 10 y 11 y en el renglón que le corresponde del acta reclamada (Actas manuscritas y computarizada). Asimismo, el requirente incorpora a fs. 1 vta. fotocopia de la hoja de su libreta de estudiante, correspondiente a la asignatura en cuestión, en donde bajo la firma de la Sra. Profesora Adriana J. Almagro se encuentra inserta la calificación de nueve (9) puntos, con fecha 12/12/08, y a fs. 11 vta. el estudiante agrega que por un error involuntario asentó su firma en el Acta de Examen referida y en el renglón inmediato inferior al propio (v. fs. 5 y 11), reconociendo por este acto dicha rúbrica como de su puño y letra, y ratifica que la nota que obtuvo en el examen de marras fue de nueve (9) Distinguido.

Que por su parte, hace su presentación el alumno Matías Sebastián Cilimbini, DNI N° 32.785.936, matrícula N° 200515376-0, notificándose a fs. 9 del decreto obrante a fs. 6 vta y manifiesta que no se presentó a rendir en la fecha la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial, y que la nota que se le atribuye de nueve (9) Distinguido inserta en el Acta de Examen en cuestión, no le pertenece. A tal efecto, incorpora a fs. 7 y 8 fotocopia de la libreta de estudiante, hallándose consignada únicamente a fs. 8 la regularidad obtenida en la oportunidad por el educando Cilimbini y firmada por la Profesora Adriana Almagro, con fecha 07/07/08.

Que impreso el trámite de rigor, comparece a fs. 13 vta. la Sra. Profesora Dra. Rosa Avila Paz de Robledo, Profesora Titular, Cátedra "B" de la materia Derecho Procesal Civil y Comercial, reconociendo por este acto como propia la firma inserta en el Acta de Examen que en copia corre a fs. 5 y 11.

Que por su parte, la Sra. Profesora Adriana Josefina Almagro, que conforma la dupla examinadora de la materia Derecho Procesal Civil y Comercial, manifiesta a fs. 13 que las firmas que obran asentadas en la Libreta de Calificaciones del alumno que solicita la rectificación (fs. 1 vta), y en los ejemplares del acta a rectificar que en copia corre a fs. 5 y 11 corresponden a su puño y letra, afirmando los reconocidos asientos y la vinculación de la firma que da fe de la calificación obtenida en el examen final llevado a cabo el día 12/12/08, precisando que el alumno Calandi obtuvo en la oportunidad la nota de nueve (9) Distinguido. Asimismo, hace presente que por un error involuntario consignó la nota al

alumno Matías Sebastián Cilimbini, quien no se presentó a rendir en la fecha figurando en el Acta de Examen en el renglón inmediato posterior al alumno Calandi. Solicitando también la rectificación del acta, consignándose "EPI" (Eliminado por Inasistencia) para el mencionado Cilimbini y la calificación de nueve (9) Distinguido al educando Aldo Alberto Calandi.

Que a fojas 16, 16 vta. y 17 vta.; obra Dictamen N° 204/09, suscripto por la señora Prosecretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. De la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen, en la que se consigne la calificación de nueve (9) obtenida por el alumno Aldo Alberto Calandi.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 06234, Libro 00029, labrada en fecha 12/12/2008, correspondiente a la asignatura DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL (116); en la misma, la sigla "E.P.I (Eliminado por Inasistencia)", erróneamente consignada en el renglón perteneciente al alumno Aldo Alberto CALANDI, D.N.I. N° 28.537.277, matrícula N° 200018645-7, debe ser sustituida por la correcta calificación de nueve (9) Distinguido y la calificación de "nueve (9) Distinguida" consignada erróneamente en el renglón perteneciente al alumno Matías Sebastián Cilimbini, D.N.I. N° 32.785.936, matrícula N° 200515376-0, debe ser sustituida por la leyenda "Eliminado por Inasistencia (E.P.I.)", mediante la emisión de nueva acta de la asignatura Derecho Constitucional, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Inscribir formalmente, por el Area de Enseñanza – Despacho de Alumnos, al alumno Aldo Alberto CALANDI, D.N.I. N° 28.537.277, matrícula N° 200018645-7, quien acompaña también su Agenda de Clases, en las materias que se encuentran actualmente cursando correspondientes al segundo semestre:

- Etica: los días lunes y viernes, en el horario nocturno de 21 a 23 hs.
- Derecho Internacional Público: los días martes y jueves, en el horario de 13:30 a 15:30 hs.
- Práctica Profesional II, los días martes y jueves, en el horario de 21:00 a 23:00 horas.
- Mediación. Seminario Taller de Formación Básica.

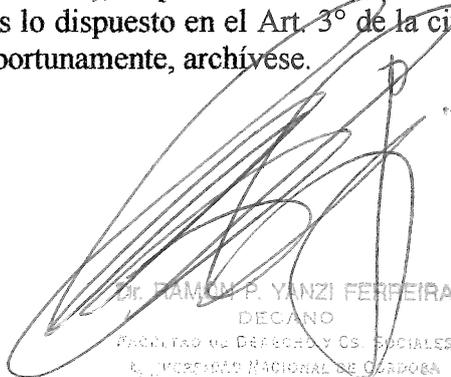
FACULTAD DE DERECHO
DIRECCIÓN
PROT
Y



Art. 3º: Disponer la carga de la enmienda al sistema informático y pertinente rectificación del Certificado Analítico, como así también, recomendar a las señoras Profesoras integrantes de la dupla examinadora, la estricta observancia de la normativa vigente en la especie (Confección de Actas de Exámenes y su Notificación posterior por parte del alumno Art. 1 de la Ord. H.C.D. N° 7/94).

Art. 4º: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza (Oficialía Mayor y Bedelía), Departamento de Derecho Procesal a fin de que notifique a las señoras Profesoras lo dispuesto en el Art. 3º de la citada resolución y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.


Mgca. MARÍA E. GÓMEZ DEL RÍO
SECRETARIA ACADÉMICA
ÁREA DE ENSEÑANZA Y SERVICIOS
CALLE 509 NÚMERO 1000


Dr. RAMÓN P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

1159

CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES